

**ANEXO NO. 1**  
**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Este acuerdo se celebra el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

ACUERDO entre el **BANCO DE BOGOTA** con sede social en Bogotá D.C, de una parte, y de la otra, \_\_\_\_\_ con NIT \_\_\_\_\_ denominada "EL PROVEEDOR" o "LA ASEGURADORA" CONSIDERANDO que el Banco de Bogotá debe suministrarle información confidencial verbal o escrita que puede incluir, entre otros, información considerada confidencial y que desea proteger dicha información de la forma estipulada en el presente Documento y en consideración de las mutuas obligaciones y de las estipulaciones que se incluyen aquí, de cuya aceptación y obligatoriedad se da fe en el presente documento LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**1. CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES**

Por "Propósito" se entiende la prestación de servicios por parte del Proveedor

Por "Parte Dueña de la Información" se entiende al Banco de Bogotá.

Por "Parte Receptora" se entiende al Proveedor, quien recibe Información Confidencial de la otra parte en relación con el Propósito.

Por "Información Confidencial" se entiende toda información o dato en cualquier medio referente a los asuntos comerciales, empresariales o técnicos de la Parte Dueña de la Información, tanto en el pasado como en la actualidad y el futuro, incluido, pero sin limitarse a, lo siguiente:

(I) los secretos industriales de la Parte Dueña de la Información, su información técnica o de productos, su comercio, su contabilidad, sus disposiciones financieras o contractuales;

(II) los secretos industriales, información técnica o de productos, comercio, contabilidad, disposiciones financieras o contractuales u otra información confidencial de terceros que se encuentre en posesión de la Parte Dueña de la Información en virtud de un acuerdo de confidencialidad; o bien

(III) todo detalle sobre sus clientes o proveedores, en el pasado, el presente o el futuro, o sus operaciones, transacciones o asuntos que hayan llegado o puedan llegar al conocimiento de la Parte Receptora durante las negociaciones o posteriormente, en caso de que las negociaciones den lugar a nuevos acuerdos;

(IV) toda comunicación entre la Parte Dueña de la Información y la Parte Receptora referente a (I), (II) ó (III) de la presente cláusula e información a la que se puede acceder mediante la inspección o el análisis de todo material divulgado, bien por escrito o bien oralmente, incluidas las propias comunicaciones y el hecho de que dichas comunicaciones transmitan dicha información, con anterioridad o posterioridad de la fecha del presente Acuerdo, bien esté señalada como confidencial o no.

El término “secretos industriales” para efectos de este acuerdo, significa información confidencial:

De la que potencial o directamente pueda obtenerse un beneficio económico derivado de la condición de no ser pública y generalmente conocida, y de no poder ser obtenible por terceros que podrían derivar un beneficio económico por su revelación y/o uso.

Han sido producto de esfuerzos que bajo condiciones comerciales razonables requieran mantener su confidencialidad.

## **2. CLÁUSULA SEGUNDA:**

La Parte Receptora se compromete a:

2.1 Mantener en confidencia la Información Confidencial y Documentos de la Parte Dueña de la Información, tomando en este sentido las mismas medidas de seguridad y ejerciendo los mismos cuidados que los aplicados por la Parte Receptora a su propia información confidencial; la Parte Receptora garantiza, además, que estas medidas y

cuidados ofrecen una protección adecuada contra la divulgación, reproducción o utilización no autorizadas;

2.2 Permitir acceso a la Información Confidencial sólo a aquellas personas que necesiten verla y utilizarla por el Propósito, y a comunicar a cada una de dichas personas el carácter confidencial de la Información Confidencial antes de permitirles el acceso, con el fin de asegurar su cumplimiento con las disposiciones del presente Acuerdo;

2.3 Siempre que sea posible o siempre que se lo pida un representante de la Parte Dueña de la Información, obtener de cualquier tercero al que la Parte Receptora desea o prevé divulgar Información Confidencial, un reconocimiento de confidencialidad por escrito, que tendrá el mismo valor del presente Acuerdo, y bajo petición prestar toda la asistencia que sea requerida por la Parte Dueña de la Información para hacer cumplir tales obligaciones con el fin de proteger la Información Confidencial;

No reproducir ningún documento que contenga Información Confidencial para un propósito distinto al establecido por el presente acuerdo;

2.5 Que la información confidencial revelada en desarrollo de este acuerdo solo podrá ser utilizada para que la Parte Receptora brinde sus servicios

**3. CLÁUSULA TERCERA:** En lo referente a Secretos Industriales, la Parte Receptora se compromete a no utilizarlos para ningún propósito, o divulgarlos, excepto cuando sea necesario según los términos del presente acuerdo, o hasta cuando dichos Secretos Industriales hayan pasado al dominio público por medios no contrarios a la ley o al dominio público. Los derechos conferidos a la Parte Dueña de la Información por el presente acuerdo para proteger sus Secretos Industriales, son adicionales a los establecidos en las leyes.

**4. CLÁUSULA CUARTA:** La Parte Receptora se compromete a devolver a la Parte Dueña de la Información toda la Información Confidencial física y toda copia de ella en el plazo de 05 días a partir de la recepción de una petición por escrito procedente de la Parte Dueña de la Información o cuando el contrato se haya dado por terminado. Por

solicitud de la Parte Dueña de la Información, la Parte Receptora deberá certificar por escrito que esta información y materiales han sido destruidos.

**5. CLÁUSULA QUINTA:** La Parte Receptora asegurará que sus empleados, contratistas, agentes y representantes:

5.1 Solamente tendrán acceso a información confidencial o Secretos Industriales recibidos de la Parte Dueña de la Información cuando ello sea estrictamente necesario para el Propósito que da origen a la suscripción del presente acuerdo.

5.2 Serán informados de los requisitos de confidencialidad descritos en este acuerdo, al que deben adherir, conforme se dispone en la **CLÁUSULA SEGUNDA** y se les obligará a obtener compromiso sobre el cumplimiento de tales requisitos.

**6. CLÁUSULA SEXTA:** No surgirá obligación de confidencialidad para las partes con relación a información confidencial o Secretos Industriales que en todo o en parte:

6. 1 Constituyan o se conviertan en conocimiento común sin incumplimiento del presente Acuerdo por la Parte Receptora;

6.2 (a) estaban demostrablemente en posesión de la Parte Receptora o bien eran conocidos por la Parte Receptora por estar en uso o registrados en sus archivos o computadores u otros medios de grabación antes de ser recibidos de la Parte Dueña de la Información, o bien (b) hayan sido demostrablemente desarrollados por o para la Parte Receptora en cualquier momento independientemente de la información divulgada por la Parte Dueña de la Información; o bien

6.3 Obtenga la Parte Receptora de otra fuente distinta de la Parte Dueña de la Información sin incumplimiento, por la Parte Receptora o por dicha fuente, de las obligaciones de confidencialidad o no uso respecto a la Parte Dueña de la Información; o bien

6.4 Que sea divulgada por la Parte Receptora con autorización previa por escrito por parte de la Parte Dueña de la Información.

**7. CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes se obligan a no revelar a ningún tercero el contenido o existencia del presente acuerdo, sin previo consentimiento expreso y escrito de la otra.

**8. CLÁUSULA OCTAVA:** En el evento de divulgación o uso no autorizado de información confidencial o de Secretos Industriales, ocurrida por revelaciones que haga la Parte Receptora, ésta deberá desplegar los esfuerzos necesarios para asistir a la Parte Dueña de la Información en la recuperación y prevención del uso, diseminación, venta, u otra disposición de dicha información. La obligación de asistir a la Parte Dueña de la Información se entenderá sin perjuicio de los demás derechos que tenga la Parte Dueña de la Información derivados de este acuerdo o de la ley.

**9. CLÁUSULA NOVENA:** El presente acuerdo no otorgará durante su vigencia o con posterioridad a su vencimiento, derecho alguno sobre patentes, marcas o licencias, o sobre cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual perteneciente a la Parte Dueña de la Información. La titularidad sobre toda información confidencial o secreto industrial, divulgada en desarrollo del presente acuerdo, permanecerá en cabeza de la Parte Dueña de la Información.

**10. CLÁUSULA DÉCIMA:** Ninguna modificación, extensión o alteración al presente acuerdo, producirá efectos si no se encuentra suscrito por los representantes legales de ambas partes.

**11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente Acuerdo se registrará y se elaborará de acuerdo con la legislación colombiana, y las partes reconocen expresamente la competencia exclusiva de los tribunales de la República de Colombia.

**12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La Parte Receptora acuerda utilizar la información confidencial y los Secretos Industriales divulgados en desarrollo del presente acuerdo, solamente para el propósito contemplado en él. Esta prohibido a las partes utilizar la información confidencial y los secretos industriales obtenidos en desarrollo del presente acuerdo para competir de cualquier manera entre ellas.

**13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Las partes acuerdan actuar en la ejecución del presente acuerdo, de buena fe exenta de culpa y siempre de manera leal para con la otra, en relación con la información confidencial y los secretos industriales obtenidos.

**14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Todas las notificaciones realizadas bajo las disposiciones del presente Acuerdo se realizarán por escrito, enviándose por facsímil o correo certificado a la parte notificada en su sede social o en el domicilio indicado para estos efectos por la parte notificada, a la atención del signatario del presente Acuerdo. Se considerará como fecha de notificación el día siguiente al día en el que se transmitió o entregó a Correos la notificación.

**15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** El presente acuerdo estará vigente durante todo el término en que la Parte Receptora esté prestando servicios o suministrando productos a la Parte Dueña de la Información. No obstante, las disposiciones del presente Acuerdo permanecerán en vigor pese a la terminación de todos los contratos de prestación de servicios celebrados entre las partes, y la Información Confidencial se guardará en confidencia durante el tiempo máximo permitido por la legislación vigente, además las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA SEXTA subsistirán a pesar de la terminación o expiración del presente acuerdo.

**16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La Parte Receptora reconoce que cualquier incumplimiento o violación de las provisiones contenidas en este acuerdo, resulta en un perjuicio continuo e irreparable para la Parte Dueña de la Información para el que no existe adecuada reparación legal. Los derechos, facultades, obligaciones e indemnizaciones contenidos en este acuerdo son adicionales a aquellos definidos en la ley. La Parte Receptora se obliga a indemnizar a la Parte Dueña de la Información por los daños y perjuicios que la violación de las disposiciones del presente acuerdo pueda generar, no obstante, la Parte Receptora acepta que el pago en dinero por daños y perjuicios no constituirá reparación suficiente y por lo tanto, la Parte Dueña de la Información podrá instaurar las acciones correspondientes conforme a lo previsto en la ley, en caso del incumplimiento del presente acuerdo proveniente de la Parte Receptora,

o de cualquiera de sus empleados, o de sus filiales o subsidiarias, o los empleados de sus filiales o subsidiarias.

**17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente acuerdo no constituye un compromiso de las partes para firmar futuros contratos.

**18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Este acuerdo de confidencialidad no obliga a las partes, por sí solo, a dar a conocer información, confidencial o no.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá, D.C. el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil Veinte (2020).

**EL BANCO,**

---

Isabel cristina Martinez C

Vicepresidenta de Sostenibilidad y Servicios Corporativos.

C.C No.

**EL PROVEEDOR y/o LA ASEGURADORA,**

---

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representante Legal

C.C No.

## ANEXO 1.1

### MODELO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL BANCO DE BOGOTÁ

- 1. EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** protegerá y garantizará la Confidencialidad, Integridad, Disponibilidad, Auditabilidad y Privacidad de la Información, sin importar el medio, formato o presentación en que sea creada, procesada, almacenada o utilizada manteniendo un inventario actualizado y vigente del mismo.
- 2. EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** debe establecer formalmente los responsables de los activos de información que el Banco de Bogotá le suministró para el cumplimiento de las labores contratadas.
- 3.** En todo momento **EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** debe garantizar que las contraseñas y mecanismos de autenticación estén debidamente custodiados. Así mismo los usuarios de los recursos informáticos no deben compartir su código de usuario, contraseña o cualquier mecanismo otorgado para su identificación y autenticación.
- 4. EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** será responsable por el uso que se dé a los usuarios y permisos asignados. En todo caso, **EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** se abstendrá de obtener, modificar, acceder y en general ejercer cualquier acto sobre la información, sin la previa autorización expresa y escrita del **BANCO**.
- 5.** Los permisos de acceso a la infraestructura del **BANCO** y los recursos informáticos aprobados y asignados a **EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** deben ser utilizados únicamente para el cumplimiento de las actividades previamente definidas en el contrato.
- 6.** A menos que en el contrato se apruebe expresamente, **EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** no está autorizado para participar en las redes sociales en

nombre del **BANCO**, así mismo, la publicación de información en medios masivos deberá ser autorizada por el responsable de la estrategia de comunicaciones del **BANCO** cumpliendo con los requerimientos legales que faculden su utilización.

**7. EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** se abstendrá de instalar software en los equipos del **BANCO**, sin la previa autorización por parte de éste. **EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** garantizará al **BANCO** que ha obtenido las licencias y autorizaciones respectivas de los propietarios del software que pretenda instalar e instale con la autorización del **BANCO** en sus equipos.

**8. EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** se abstendrá de enviar y revelar Información del **BANCO** a terceros, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del **BANCO**.

**9.** En el evento en que el servicio prestado por **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, se refiera a la venta, desarrollo o licenciamiento de software, deberá asegurar al **BANCO** que el software objeto de venta, desarrollo o licenciamiento incluya mecanismos de identificación y autenticación de usuarios. Cuando el software sea desarrollado para cumplir con requerimientos específicos del Banco se deberán asignar los derechos de propiedad intelectual al **BANCO**.

**10. EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** mantendrá las áreas en donde se encuentre la Información y recursos informáticos, con las protecciones necesarias, controles de seguridad ambientales y acceso físico adecuados, de modo tal que se garantice la conservación física de la misma.

**11.** Toda conexión externa a otras redes públicas o privadas que **EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** pretenda realizar desde y hacia las instalaciones del **BANCO**, deberá ser aprobada de manera previa, expresa y por escrito por parte del **BANCO**.

**12. EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** deberá garantizar la transmisión y transporte seguro de la Información a través de redes y dispositivos mediante el uso de

mecanismos, que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la Información.

**13.** En el evento en que el objeto del contrato requiera la implementación de nuevos recursos informáticos, **EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** entregará y apoyará la implantación, configuración, automatización y reverso de aquellos parámetros del estándar de seguridad susceptibles a ello en los procesos de implementación de infraestructura tecnológica respectiva, para preservar la confidencialidad, integridad, auditabilidad y privacidad de la información contenida en los recursos informáticos del **BANCO**.

**14. EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** deberá acatar los siguientes lineamientos y controles para la entrega de la información procesada y la destrucción de la misma una vez finalizado el servicio objeto del contrato:

**EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** deberá mantener un inventario actualizado de la información recibida de parte del **BANCO** y documentarlo en el Anexo (MSI\_FOR\_008 Anexo 1 - Inventario de activos de información)– Inventario de activos de información, a fin de establecer en cualquier momento la información sujeta a eliminar o destruir; precisando o incluyendo para el presente proceso tipo de eliminación o destrucción a aplicar, dependiendo de su formato de presentación y medio de almacenamiento. La obligación de destrucción de la información se extenderá aún sobre aquella no contenida en dicho inventario, siempre y cuando sea información del **BANCO** suministrada por cualquier medio.

- Una vez terminado el contrato o a solicitud del **BANCO** en cualquier momento, **EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** identificará la información del **BANCO** que con ocasión de la relación pre-contractual y contractual, ha sido copiada, procesada, almacenada o transmitida, la cual deberá ser objeto de eliminación o destrucción.

**15. EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** declara de manera expresa que cuenta con planes detallados de contingencia para responderle al **BANCO** de manera oportuna

y eficiente frente a fallas e interrupciones; y especialmente manifiesta que cuenta con planes de contingencia frente a eventos imprevistos relacionados entre otros, con logística, fluido eléctrico, software, hardware, ataques informáticos, telecomunicaciones, entre otros, que afecten tanto la ejecución óptima de los servicios contratados por **EL BANCO** como el normal desarrollo del objeto social **DEL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** .

Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** declara expresamente que tiene definido, documentado, implementado, probado y mantendrá durante la vigencia del presente contrato, procesos para administrar la continuidad del negocio y procesos de seguridad informática, incluyendo elementos tales como la prevención y atención de emergencias, desastres naturales en predios, incendio, terrorismo, actos malintencionados, administración de la crisis, así como la capacidad necesaria para retornar a su operación normal y centros alternos de atención y prestación del servicio, en el evento en que ellos se desarrollen en las instalaciones **DEL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** .

**EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** se encuentra obligado a presentar de manera detallada al **BANCO**, todos los documentos, soportes y planes que le permitan al **BANCO** validar la declaración contenida en la presente cláusula.

**EL BANCO** podrá, en cualquier momento, evaluar el funcionamiento de los planes de contingencia y continuidad en las instalaciones **DEL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO**, para lo cual deberá solicitarlo con al menos cinco (5) días de antelación. En caso de que **EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** no acredite el cumplimiento de esta declaración, no presente los documentos, soporte y planes antes mencionados y/o no permita la evaluación del funcionamiento de sus planes conforme lo anteriormente previsto, **EL BANCO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por esta razón y pedir la restitución de los dineros entregados al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de la obligación **EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** de indemnizar integralmente al **BANCO** todos los perjuicios que para éste se

deriven con ocasión de su incumplimiento y/o la inexactitud de sus declaraciones y garantías.

**16. EL CONTRATISTA, PROVEEDOR o ALIADO** deberá reportar al centro de operaciones de seguridad del Banco de Bogotá los incidentes de seguridad de la información, cuando se encuentre evidencia de alteración acceso indebido de equipos o pérdida información del Banco de Bogotá y sus clientes, siguiendo las indicaciones del Anexo No. 2 - Reporte de incidentes de seguridad.

**17. EL CONTRATISTA, PROVEEDOR o ALIADO** debe elaborar un programa de capacitación, concientización y creación de cultura organizacional en seguridad de la información, dirigido a sus empleados y proveedores para conocimiento de sus deberes, responsabilidades y de las consecuencias administrativas, legales y penales relacionadas con el incumplimiento de los lineamientos entregados por el **BANCO**, las disposiciones legales y regulatorias.

**18.** En caso de que **EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** o proveedor requiera subcontratar con un tercero para realizar parcialmente algunas de las actividades propias del contrato, **EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** vinculado directamente con el **BANCO** deberá informar por escrito al responsable del contrato en el Banco de Bogotá, la intención de celebrar subcontratos señalando el servicio que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista, para la verificación de competencias y procedencia de su contratación. De igual forma, el dueño del contrato realizará un seguimiento a la información que será intercambiada entre el **BANCO**, proveedor/contratista y subcontratista, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.

Así mismo durante toda la cadena de suministro, **EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** deberá garantizar que las medidas de seguridad definidas por el **BANCO** se mantengan durante la transmisión, procesamiento y borrado seguro de la información; igualmente las áreas de riesgos y seguridad del Banco de Bogotá tendrán la autorización

de verificar los controles implementados cuando se requiera, directamente en las instalaciones de los terceros.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante **EL CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO** principal, quien asumirá la responsabilidad de la ejecución del contrato y protección de los activos de información frente al **BANCO**.

**19.** La implementación de servicios y la transmisión, almacenamiento y procesamiento de activos de información fuera de las instalaciones del **CONTRATISTA, PROVEEDOR O ALIADO**, deben ser evaluados en un análisis integral de riesgo y el resultado se debe comunicar formalmente al responsable del contrato en el Banco de Bogotá quien debe validar las definiciones y socializarlo internamente con las áreas de riesgos y seguridad del **BANCO**.

**EL BANCO,**

---

NOMBRE:

CARGO:

C.C No.

**EL PROVEEDOR y/o LA ASEGURADORA,**

---

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representante Legal

C.C No

Anexo 1.1.1

										<b>Reporte de Incidentes</b>									
No. _____																			
Asignado por el Help Desk (Service Center)																			
<b>Fecha y hora de ocurrencia</b>					<b>Ciudad y fecha de elaboración</b>														
Año	Mes	Día	Hora		Ciudad	Año	Mes	Día											
<b>Razón social del proveedor:</b>																			
<b>Incidente identificado por</b>																			
Nombre y apellidos					Área / Oficina					Dirección de correo					Teléfono				
<b>Descripción</b> (Información relativa a las características del incidente, debe incluir el mayor detalle posible)																			
<b>Como fue detectado el incidente</b> (Condiciones en las cuales se determinó que se trataba de un incidente)																			
<b>Eventos relacionados</b>																			
<b>Fuentes de información para confirmación</b> (Contactos, archivos de registro, etc., que puedan servir para verificar si se trata de un incidente)																			
<b>Recursos informáticos afectados</b> (Identificación de los recursos de información afectados como plataforma, sistemas, aplicaciones, o activos de información y descripción de la información relevante)																			
<b>Localización</b> (Edificio, piso, oficina, área, etc en la cual fue detectado)																			
<b>ANEXOS</b>																			
Lista detallada de la información adicional relevante al manejo del incidente																			
<b>Nota:</b> Este formato debe ser llenado por quien reporta el incidente. Los campos pueden ser actualizados por los del manejo del incidente.																			
<i>Toda la información aquí contenida es confidencial para quien reporta y para el área de Seguridad de la Información</i>																			

Anexo. 1.1.2

Inventario de Información Suministrada por el Banco de Bogotá para Ejecución del Contrato con Proveedores y Contratistas y Generada en Desarrollo del Mismo.

Consecutivo	Nombre del activo de Información	Descripción del activo de Información	Categoría	Tipo de activo de Información	Carácter Masivo	Medio en que se encuentra (Papel, Medio Magnético)	Se origina la información en el Área	Origen de la Información	Cod/Nombre Origen Información	Destino de la información	Cod/Nombre Destino información	Fecha de Ingreso	Fecha de Caducidad	Reserva Bancaria 1 - Si, 0 - No	Valor de la Información 1 -Bajo, 2 -Medio, 3 -Alto	Edad de la Información 1- Activa, 2 -Caduca	Vigencia activo de información 1 - Vigente, 2 - No Vigente	Confidencial SI/No
1																		NO
2																		NO
3																		SI
4																		NO
5																		NO
6																		NO
7																		NO
8																		NO
9																		NO
10																		NO
11																		NO
12																		NO
13																		NO
14																		NO
15																		SI
16																		NO
17																		NO
18																		SI
19																		NO
20																		NO
21																		NO
22																		NO
23																		NO
24																		NO
25																		NO
26																		NO
27																		NO
28																		NO
29																		NO
30																		SI

**Anexo 1.1.3**

	<b>ACTA DE DESTRUCCIÓN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN PODER DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</b>	Código: MSI_FOR_010 Versión: 1 Fecha de actualización: 27/03/2018
---	--	--

En la ciudad de \_\_\_\_\_, se reunieron en fecha: \_\_\_\_\_ y hora: \_\_\_\_\_, en representación de la firma: \_\_\_\_\_, los funcionarios:

Nombre		Cargo	
Nombre		Cargo	

En representación del Banco de Bogota:

Nombre		Cargo	
Nombre		Cargo	

A fin de efectuar y presenciar destrucción segura de información en poder de la firma contratada para la prestación de servicio suscrito mediante contrato: \_\_\_\_\_.

Para el efecto los representantes de la firma \_\_\_\_\_ hacemos constar que la información detallada en inventario adjunto y objeto de la eliminación o destrucción efectuada en la fecha, es la única en nuestro poder y no existen copia alguna a través de ningún medio que permitan su reproducción posterior a la presente Eliminación/Destrucción de acuerdo a "PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN Y ELIMINACIÓN SEGURA DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR PARTE DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS" definido por el Banco de Bogotá.

En constancia se firma por quienes participaron en el proceso a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_.

Como ejecutores del proceso de eliminación o destrucción segura de información:

Firma Representante	Firma Control Interno tercero:	Administrador Contrato Banco de Bogota
Nombre:	Nombre:	Nombre: